

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

4159 *Resolución del consejero de Educación y Universidad de 23 de abril de 2019 por la que se autoriza la implantación del ciclo formativo de grado superior de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, perteneciente a la familia profesional artística de comunicación gráfica y audiovisual, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears*

Hechos

1. Mediante una resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 30 de enero de 2015 (BOIB nº 29, de 26 de febrero), se autorizó la modificación de la configuración de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears con la supresión de una unidad del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Cerámica Artística y una unidad del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Mobiliario. Con esta modificación, la configuración de este centro quedó de la manera siguiente:

Enseñanzas autorizadas:

Estudios superiores:

- Diseño de Productos
- Diseño de Interiores
- Diseño Gráfico
- Diseño de Moda

Ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño:

- Fotografía (LOE)
- Ilustración (LOE)
- Joyería Artística (LOGSE)

2. El 13 de diciembre de 2016 (NRE: L13E74639/2016) tuvo entrada en la Consejería de Educación y Universidad una solicitud dirigida al director general de Planificación, Ordenación y Centros para la implantación en este centro del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de Cómic, la justificación de la implantación de este ciclo, la aprobación de la solicitud de implantación por parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica y la propuesta del currículum autonómico correspondiente a estos estudios de la directora de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears, para que se analizara su viabilidad.

3. El 16 de marzo de 2019 se publicó, en el BOIB nº 35, el Decreto 15/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen los currículums, en el ámbito de las Illes Balears, de los ciclos formativos de grado medio de técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Impreso y de grado superior correspondientes a los títulos de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración y de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, pertenecientes todos a la familia profesional artística de comunicación gráfica y audiovisual, y se regulan la evaluación y las pruebas de acceso de los estudios profesionales de artes plásticas y diseño.

4. El 11 de abril de 2019, la jefa del Servicio de las Enseñanzas de Régimen Especial emitió un informe favorable a la implantación del ciclo formativo de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic el curso 2020-2021.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE nº 159, de 4 de julio).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE nº 106, de 4 de mayo).
3. El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE nº 86, de 9 de abril).

4. El Decreto 15/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen los currículums, en el ámbito de las Illes Balears, de los ciclos formativos de grado medio de técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Impreso y de grado superior correspondientes a los títulos de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración y de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, pertenecientes todos a la familia profesional artística de comunicación gráfica y audiovisual, y se regulan la evaluación y las pruebas de acceso de los estudios profesionales de artes plásticas y diseño (BOIB nº 35, de 16 de marzo).

5. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE nº 52, de 16 de marzo, y suplemento en catalán nº 9, de 16 de marzo), el cual establece en el artículo 36.2 que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

6. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 120, de 8 de agosto), de acuerdo con la redacción fijada por el Decreto 18/2017, de 2 de noviembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 24/2015 (BOIB nº 135, de 4 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros en fecha de 17 de abril de 2019, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la implantación, para el curso 2020-2021, del ciclo formativo de grado superior de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears.

2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07004035

Denominación genérica: Escuela de Arte y Superior de Diseño

Denominación específica: Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears

Titular: Consejería de Educación y Universidad

Domicilio: c. del Institut Balear, nº 5

Localidad: Palma

Municipio: Palma

CP: 07012

Enseñanzas autorizadas:

Estudios superiores:

- Diseño de Productos
- Diseño de Interiores
- Diseño Gráfico
- Diseño de Moda

Ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño:

- Fotografía (LOE)
- Ilustración (LOE)
- Joyería Artística (LOGSE)
- Cómic (LOE)

3. Comunicar esta Resolución a la dirección del centro y al Servicio de las Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación y Universidad para su conocimiento.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 23 de abril de 2019

El consejero de Educación y Universidad

Martí X. March Cerdà

